

Comisión

Nacional

de Energía

**VOTO PARTICULAR CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO  
SEBASTIÀ RUSCALLEDA I GALLART AL INFORME DE LA PROPUESTA DEL  
REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN Y MODIFICAN  
DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS AL RÉGIMEN ESPECIAL.**

Todo promotor que aspira a obtener las primas reguladas para un proyecto incluido dentro del amplio marco del Régimen Especial debe poder conocer, en relación a su inversión, tres cosas:

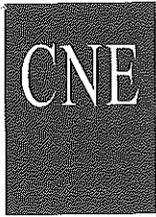
- 1/ Si su proyecto es escogido y cuando se podrá poner en servicio.
- 2/Cuál será la prima que se le adjudicará.
- 3/ Garantías de futuro para la retribución.

El consejero que emite este voto particular ha votado afirmativamente el informe mayoritario, porque entiende que la aportación del mismo al Proyecto de Real Decreto mejora la propuesta de las primas que se deben aplicar en cada caso y la garantía de retribución en el futuro.

*M* Pero lo que ni el Real Decreto ni el informe mayoritario del Consejo hace referencia alguna es quién, cuándo y por qué razones se prima una instalación y no otra.

Lo que ha sucedido en las instalaciones fotovoltaicas en las que se ha superado hasta extremos increíbles la potencia total de las instalaciones que debían tener derecho a primas, debería servirnos para darnos cuenta de que el principio de "first come, first served" no debe ser el que se aplique para la determinación de las instalaciones que tienen derecho a tener primas.

Para la asignación de las primas hay que tener en cuenta los objetivos a cumplir y a continuación escoger los mejores proyectos que nos lleven a alcanzarlos.



Comisión  
Nacional  
de Energía

Muy alejado se halla de ello la patrimonialización que hemos podido observar en algún concurso reciente realizado en alguna C.A., en la que, con el cambio de gobierno autónomo parece que pueden cambiar las adjudicaciones hechas por el gobierno anterior.

Y es que las primas las pagamos todos los consumidores eléctricos y su distribución por CC.AA. no debe decidirse por criterios tan pobres como el que primero llega es el que tiene preferencia o, peor aún, por decisiones políticas, sino que la distribución de las primas entre las diversas tecnologías y territorios debe ser el resultado de la planificación de la Administración General del Estado con la participación de todas las CC.AA. en los que el criterio de eficiencia energética, la minimalización de las pérdidas y la repercusión sobre las redes deben ser valorados en conjunto para una distribución más compatible con, entre otros, el crecimiento de la red de transporte en la que el Operador del Sistema tienen mucho que opinar.

Los objetivos fijados por el plan de energías renovables y la cogeneración de alta eficiencia sólo se alcanzarán si el sistema de adjudicación de proyectos es pública, clara y no discriminatoria. En caso contrario las disputas entre promotores y CC.AA. no cesarán de acrecentarse y el resultado final será aquel en que en lugar de que participen los mejores proyectos, participarán aquellos proyectos cuyos gestores hayan sido los más rápidos en la gestión de los despachos oficiales.

Si analizamos la distribución de los proyectos eólicos existentes en España podemos sacar las oportunas conclusiones para mejorar en el futuro la distribución de las primas entre todas las tecnologías y todas las CC.AA.

Madrid, 16 de septiembre de 2010